



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0178-2025-UNAP

Iquitos, 11 de febrero de 2025

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 0177-2025-UNAP, del 11 de febrero de 2025; que resuelve dar por concluida, a partir del 11 de febrero de 2025, la designación de don Julio César Olórtegui Sáenz, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), como director de la Dirección de Admisión (DA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de nuestra Carta Magna, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8º de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, con Resolución Rectoral N° 0177-2025-UNAP, del 11 de febrero de 2025, que resuelve dar por concluida, a partir del 11 de febrero de 2025, la designación de don Julio César Olórtegui Sáenz, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), como director de la Dirección de Admisión (DA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, habiéndose dado por concluida la designación del director de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente encargar a partir del 12 de febrero de 2025, a doña Rosario Del Pilar Bardales Arévalo, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Enfermería, las funciones de directora de Admisión (DA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);y,

Que, la Dirección de Admisión es el órgano de línea responsable de organizar, programar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión, de manera conjunta con la Comisión de Admisión, en sus diferentes modalidades, mediante la aplicación de examen de conocimiento y aptitudes, entre otros. La Dirección de Admisión depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, posteriormente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, se establece su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0178-2025-UNAP

Que, el 01 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de Organización y Funciones, entrando en vigencia la nueva estructura orgánica y organigrama conforme a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP;

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carreras superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, el encargo obedece a la necesidad institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de competencia de la Entidad, cuyas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión, pueden ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que el encargo de funciones adquiera la calidad de permanente;

Que, por las razones expuestas es procedente expedir el acto administrativo de encargo de funciones a la profesional mencionada, en adición a sus funciones como docente nombrada en la estructura de dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Enfermería de la (UNAP), y que no existe incompatibilidad de horario para el desempeño de funciones en la Dirección de Admisión, quien además cumple con el perfil profesional para desempeñar las funciones por necesidad del servicio Institucional;

De conformidad con el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículos 111° y 112° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 5 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de enero de 2022; y,

Estando a lo dispuesto en el literal c) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP, en concordancia con el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP; y.

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar, a partir de **12 de febrero de 2025**, a doña **Rosario Del Pilar Bardales Arévalo**, las funciones de **Directora de Admisión (DA)** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones, como docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), **hasta el 31 de diciembre de 2025**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer, que la **Dirección de Admisión (DA)**, depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico (VRAC).

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Dist.: R, VRAC, VRINV, EPG, Fac.(14), DGA, OPP, URRHH, OCII, OAII, OCI, Rem, Leg, Int, SG, Archivo(2)
ndpp.



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL